



Expte. Nº

La Plata, 27 ABR 2012

VISTO el artículo 139 de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad Nº 24660 (Modificada por la Ley 26695) por el que se hace mención a la prohibición de hacer referencia a la condición de privado de libertad en cualquier certificado de estudio expedido por la Institución Educativa y;

CONSIDERANDO

QUE deviene indispensable el dictado de este acto administrativo a los efectos académicos;

POR ELLO, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º): Autorizar al Área de Enseñanza - ad referendum - del Consejo Directivo la conformación de una nueva sede en el Sistema Informático Siu Guaraní que incluya a los estudiantes privados de libertad que se encuentran cursando la Carrera de Abogacía bajo el nombre "Abogacía Unidades Penitenciarias" por la siguiente sede "Abogacía 00".

ARTÍCULO 2º): Autorizar al Área de Enseñanza para la conformación de libretas universitarias y registros de asistencia no se realice ninguna alusión a la condición de privado de libertad de alumnos que se encuentren cursando en esta Facultad. Los alumnos privados de su libertad serán incluidos en el listado de inscriptos de cada comisión desde el primer día de inicio de cursadas.


ARTÍCULO 3º): Al finalizar el alumno, su detención en la Unidad Penitenciaria, deberá presentar en la Facultad la documentación respaldatoria que acredite su libertad en cualquiera de sus modalidades.

ARTÍCULO 4º): El alumno luego de rendir y aprobar las materias correspondientes al Convenio Marco celebrado con el Ministerio de Justicia y Seguridad y esta Facultad, será autorizado a rendir las materias de los años siguientes en la sede de la Facultad, respetándose el derecho a la libertad de Cátedra.

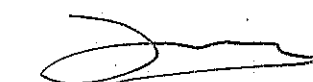
ARTÍCULO 5º): Regístrese. Pase al Área de Enseñanza y la Secretaría de Asuntos Estudiantiles. Comuníquese a la Dirección General de Asistencia y Tratamiento (Departamento de Cultura, Educación y Deportes del servicio Penitenciario Bonaerense). Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº

150


Abg. SANDRA S. PARIS
Secretaría de Asuntos Académicos




Abg. HERNAN R. GOMEZ

